



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 7900/2026, en el cual se solicita la creación del Programa "Sistema de Crédito Académico de la Universidad Nacional de San Luis – UNSL CreA" en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema universitario argentino atraviesa un proceso de transformación de carácter estructural, en el que confluyen demandas históricas vinculadas a la democratización del acceso, la permanencia y el egreso, junto con nuevas exigencias asociadas a la producción de conocimiento, la innovación y la formación de profesionales capaces de desempeñarse en contextos sociales y productivos cada vez más complejos y dinámicos.

Que, en este escenario, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ha definido, a través del documento "La Universidad Argentina: hacia el desarrollo económico y el progreso social" (2021), una agenda estratégica que orienta los procesos de transformación institucional en las universidades públicas.

Que dicha agenda se organiza en torno a lineamientos que interpelan la organización académica, entre los que se destacan: la reconfiguración de las modalidades de enseñanza y aprendizaje; la revisión de las propuestas académicas en relación con la duración real de las carreras y la organización de la carga de trabajo estudiantil; la diversificación de titulaciones y trayectos formativos; la promoción de una movilidad estudiantil más inclusiva; el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento de la calidad; la consolidación de la investigación universitaria; y la curricularización de la extensión.

Que la entonces Secretaría de Políticas Universitarias elaboró los Documentos "Lineamiento N° 2: Las propuestas académicas: revisión de la distancia entre la duración teórica y la duración real de las carreras" que establece una mirada del currículum como política académica y no como mero problema de planes de estudio, y "Lineamiento N° 3: Las titulaciones intermedias, certificaciones, trayectos formativos, reconocimiento de competencias" que propone flexibilizar



los planes de estudio con diferentes alternativas, entre ellas, el reconocimiento de actividades académicas desde un sistema de créditos.

Que en dichos documentos se propone diseñar procedimientos institucionales para acortar la duración real de las carreras y evaluar la posibilidad de incorporar paulatinamente el tiempo total de trabajo del estudiante con un sistema de crédito como unidad de medida de los planes de estudio que otorgue además un criterio de mayor flexibilidad.

Que existen distintas experiencias que expresan los planes de estudio en términos de las horas totales de trabajo académico del estudiante, tanto para la transferencia y reconocimiento a nivel internacional (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos - ECTS, Crédito Latinoamericano de Referencia - CLAR) como para la articulación a escala nacional (Reconocimiento de Trayectos Formativos - RTF).

Que los Acuerdos Plenarios del Consejo de Universidades N.º 270/2023 y N.º 274/2024 establecen criterios y orientaciones para la implementación de sistemas de créditos académicos, reconociendo la centralidad del trabajo total del estudiante y la necesidad de avanzar en procesos de armonización y articulación en el sistema universitario argentino.

Que mediante la Resolución del entonces Ministerio de Educación de la Nación N.º 2598/2023 se establecen lineamientos generales para la adopción de sistemas de créditos académicos en las instituciones universitarias, promoviendo un enfoque centrado en las trayectorias estudiantiles y en las condiciones reales de cursado.

Que la Resolución N.º 556/2025 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano profundiza dichos lineamientos, impulsando la implementación progresiva del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) en las universidades nacionales.

Que el SACAU constituye una política pública orientada a la mejora de la calidad de la educación superior, a la flexibilización de las propuestas formativas y a la promoción de la movilidad y el reconocimiento de trayectos académicos.

Que la implementación del SACAU implica adoptar un enfoque centrado en el trabajo total del estudiante, promoviendo la revisión de las prácticas de enseñanza, evaluación y organización



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



curricular, así como la adecuación de la normativa institucional que regula las trayectorias académicas.

Que la incorporación de un sistema de créditos académicos favorece la flexibilización curricular, la definición de la duración real de las carreras y el reconocimiento de trayectos formativos, promoviendo la articulación con otras instituciones universitarias en el marco de criterios de razonable equivalencia.

Que al brindar un marco que facilita la comparabilidad de las titulaciones con otros contextos internacionales, el sistema de créditos favorece la movilidad de estudiantes y profesionales hacia otras regiones del mundo, tanto para la prosecución de estudios como para el ejercicio profesional.

Que la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), en ejercicio de su autonomía y de su compromiso histórico con la educación pública, gratuita, inclusiva y de calidad, desarrolla políticas institucionales que se articulan con antecedentes de revisión curricular y aseguramiento de la calidad, impulsando procesos de transformación que trascienden lo técnico para asumir un carácter político-pedagógico orientado a garantizar el derecho a la educación superior.

Que, en este marco, el Plan Integral Académico UNSL (PIA UNSL) —Ordenanza del Consejo Superior N.º 31/2024— establece un dispositivo institucional para la adecuación progresiva de la propuesta académica, en articulación con procesos de mejora continua de los planes de estudio y el análisis de los recorridos formativos de los estudiantes.

Que dichos procesos han permitido identificar tensiones entre la organización teórica de las propuestas formativas y las condiciones reales en que se desarrollan las trayectorias estudiantiles, poniendo de manifiesto la necesidad de avanzar en estrategias institucionales que favorezcan una mayor coherencia, flexibilidad y acompañamiento académico.

Que la implementación del SACAU se concibe como un proceso de transformación académica integral que involucra dimensiones pedagógicas, curriculares, organizacionales y culturales, incorporando, entre otros aspectos, la curricularización de la ambientación, los derechos humanos y la extensión universitaria, y no como una intervención de carácter meramente técnico.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Que en este marco resulta necesario contar con un dispositivo institucional que permita conducir, articular y acompañar este proceso, garantizando su desarrollo de manera coherente, participativa y situada.

Que el Comité Académico, en su reunión del 07 de mayo acordó por unanimidad la elevación del presente proyecto de Ordenanza al Consejo Superior para su tratamiento.

Que la Secretaria Académica, de Innovación Educativa y Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis, Dra. Rosa Lorenzo, presentó la propuesta al Consejo Superior.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior dio tratamiento al presente proyecto, y solicitó a la Secretaria Académica, de Innovación Educativa y Posgrado, incorpore un criterio general de implementación referido a: Centralidad de los procesos de formación académica.

Que la mencionada incorporación se realizó en el Anexo – Artículo 7°, inciso f).

Que el Consejo Superior, en su sesión del 19 de mayo de 2026, luego del análisis de la propuesta, aprobó por unanimidad la creación del Programa “Sistema de Crédito Académico de la Universidad Nacional de San Luis – UNSL CreA”, en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa “Sistema de Crédito Académico de la Universidad Nacional de San Luis – UNSL CreA”, en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, como dispositivo institucional de política académica orientado a la organización, conducción y acompañamiento del proceso de implementación del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer a los efectos del presente Programa que el Crédito de Referencia del Estudiante (CRE) se define como la unidad de tiempo total de trabajo académico que



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



estimativamente dedican los estudiantes para alcanzar los objetivos formativos de cada una de las unidades y/o actividades curriculares que componen el plan de estudios. En esta unidad de tiempo se incluyen: a) las horas de docencia o interacción pedagógica docente-estudiantes, independientemente de la modalidad, incluyendo tiempo de prácticas en terreno; y b) las horas de trabajo autónomo del estudiante que son adicionales a las de docencia o interacción docente-estudiantes.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría Académica, de Innovación Educativa y Posgrado de la UNSL la coordinación general del Programa, el cual será implementado mediante una Comisión Central, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las tareas de gestión técnica, administrativa y de ejecución vinculadas a la implementación del Programa UNSL CreA se desarrollarán en el ámbito de la coordinación del Programa y de la Comisión Central.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que toda propuesta que implique cuestiones académicas de alcance institucional será elevada al Consejo Superior por la Secretaría Académica, de Innovación Educativa y Posgrado, con acuerdo previo del Comité Académico, para su consideración y tratamiento.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en Libro de Ordenanzas y archívese.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario General MUCH GHIGLIONE, Emiliano Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

ANEXO

Capítulo I

Programa Sistema de Crédito Académico de la Universidad Nacional de San Luis – UNSL
CreA

ARTÍCULO 1º: Fundamentación

La implementación del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) se inscribe en un proceso de transformación de la educación superior orientado a fortalecer la calidad académica, la equidad en el acceso, la permanencia y el egreso, así como la pertinencia social de las propuestas formativas.

En el marco de la normativa nacional vigente —en particular la Resolución Ministerial N.º 2598/2023 y sus disposiciones complementarias—, las universidades se encuentran convocadas a avanzar en la adecuación progresiva de sus planes de estudio, incorporando el crédito académico como unidad de medida del trabajo total del estudiante. Este enfoque implica reconocer que los procesos de formación exceden las horas de dictado, incorporando de manera integral las actividades de estudio independiente, prácticas, evaluaciones y demás instancias necesarias para el logro de los aprendizajes.

La adopción de un sistema de créditos académicos supone, en este sentido, un cambio de paradigma en la organización de la enseñanza, al situar al estudiante en el centro de la propuesta formativa. Este enfoque conlleva la necesidad de revisar no sólo los planes de estudio, sino también las prácticas pedagógicas, los modos de evaluación, la organización de las actividades académicas y los marcos normativos que regulan la vida universitaria.

Asimismo, la implementación del SACAU favorece la flexibilización curricular, el reconocimiento de trayectos formativos y la articulación interinstitucional, promoviendo condiciones para una mayor movilidad estudiantil y para la construcción de recorridos formativos más diversos y personalizados. A su vez, contribuye a generar mayor coherencia entre la duración teórica y la duración real de las carreras, en diálogo con las condiciones efectivas en que se desarrollan los procesos de formación.

En el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, este proceso se articula con políticas institucionales previamente desarrolladas, tales como el Plan Integral Académico UNSL (PIA UNSL) y el Programa de Fortalecimiento de Egresabilidad-EGRESAR, orientadas al análisis de los procesos formativos, la mejora de las propuestas académicas y el acompañamiento de los recorridos formativos de los estudiantes.

En este contexto, la implementación del SACAU se concibe como un proceso de transformación académica integral que involucra dimensiones pedagógicas, curriculares, organizacionales y culturales, y que requiere de la participación activa de los distintos actores institucionales.

En función de ello, resulta necesario contar con un dispositivo institucional específico que permita conducir, articular y acompañar este proceso de manera sistemática, asegurando su desarrollo en clave institucional, participativa y situada.

El Programa “Sistema de Crédito Académico de la Universidad Nacional de San Luis – UNSL CreA” se constituye, en este sentido, como el ámbito institucional destinado a organizar, orientar



2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

y fortalecer la implementación del SACAU, promoviendo procesos de innovación académica que contribuyan al mejoramiento de la formación universitaria.

ARTÍCULO 2º: Propósito

El Programa UNSL CreA tiene por propósito constituir un marco institucional de referencia para la implementación del SACAU en la Universidad Nacional de San Luis, asegurando su desarrollo de manera progresiva, coherente, articulada, sostenible y participativa.

ARTÍCULO 3º: Objetivos

Objetivo General

Desarrollar estrategias institucionales para la construcción de criterios comunes, la producción de información relevante, el fortalecimiento de las capacidades académicas y de gestión, y la promoción de procesos de innovación curricular en las carreras de pregrado y grado, orientado a la transformación de la organización académica y curricular, el fortalecimiento de las trayectorias estudiantiles, la mejora de la calidad educativa y la consolidación de propuestas formativas centradas en el trabajo total del estudiante.

Objetivos Específicos

- a) Generar, relevar y sistematizar información institucional sobre las trayectorias estudiantiles y la organización académica, que contribuya a la toma de decisiones y a la adecuación de las propuestas formativas.
- b) Elaborar y promover criterios institucionales para la asignación, reconocimiento y equivalencia de créditos académicos, en el marco de los lineamientos nacionales vigentes.
- c) Favorecer la construcción de acuerdos institucionales que garanticen coherencia, viabilidad y sostenibilidad en la implementación del sistema de créditos académicos.
- d) Promover instancias de formación y capacitación destinadas a docentes, equipos de gestión, estudiantes y otros actores institucionales, orientadas a la apropiación conceptual y metodológica del sistema de créditos académicos y sus implicancias pedagógicas.
- e) Asistir técnica y metodológicamente a las unidades académicas en los procesos de revisión, adecuación e innovación de sus diseños curriculares, en el marco de la implementación del SACAU.
- f) Impulsar procesos de innovación curricular orientados a la flexibilización de las propuestas formativas, la mejora de su coherencia interna, su adecuación a la duración real de las carreras y el fortalecimiento de las trayectorias estudiantiles.
- g) Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y evaluación del proceso de implementación del SACAU y de sus impactos en la organización académica y las trayectorias estudiantiles.
- h) Integrar la perspectiva de derechos humanos en los procesos de innovación curricular, promoviendo su incorporación transversal en las propuestas formativas en el marco del sistema de créditos académicos.
- i) Incorporar la extensión universitaria en los diseños curriculares, favoreciendo su reconocimiento académico en términos de créditos y su articulación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- j) Promover la articulación del SACAU con estrategias de internacionalización de la educación superior, favoreciendo la comparabilidad de las titulaciones y la movilidad académica.



2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

k) Favorecer la integración del SACAU con propuestas de educación mediadas por tecnologías digitales, en el marco de las políticas institucionales de virtualización de la enseñanza.

ARTÍCULO 4°: Comisión Central

Establecer que el Programa UNSL-CreA contará con una Comisión Central, que tendrá a su cargo la planificación, articulación operativa y seguimiento del proceso de implementación del SACAU, en el marco de los lineamientos definidos institucionalmente.

Las funciones, integración, modalidad de funcionamiento y conformación de subcomisiones de la Comisión Central serán establecidas en el Capítulo II del presente Anexo.

ARTÍCULO 5°: Alcances del Programa

Disponer que el Programa UNSL-CreA se implementará en los planes de estudio de las carreras de pregrado y grado de la UNSL, de manera progresiva y conforme a los lineamientos institucionales y a la normativa nacional vigente en materia de créditos académicos.

En el caso de las carreras comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N.º 24.521, la implementación del sistema de créditos académicos se adecuará a los plazos y condiciones establecidos por la normativa nacional vigente, resultando exigible en el marco de los procesos de acreditación convocados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), con posterioridad a la fecha definida por la autoridad competente.

Las carreras de posgrado se adecuarán a lo dispuesto en la reglamentación específica.

ARTÍCULO 6°: Líneas de Acción

El Programa UNSL CreA se implementará a través de las siguientes líneas de acción:

- a) Formación y sensibilización institucional, mediante el desarrollo de instancias de capacitación, talleres y actividades de difusión orientadas a la comprensión del sistema de créditos académicos y sus implicancias pedagógicas e institucionales.
- b) Producción de acuerdos institucionales, promoviendo espacios de trabajo colaborativo para la definición de criterios comunes que aseguren coherencia en la implementación del sistema.
- c) Elaboración de lineamientos y orientaciones, mediante la producción de documentos que guíen el proceso de implementación del sistema de créditos académicos.
- d) Asistencia técnica a unidades académicas y carreras, brindando acompañamiento metodológico en los procesos de revisión, adecuación e innovación curricular en el marco del SACAU.
- e) Promoción de experiencias de innovación académica, impulsando iniciativas orientadas a la mejora de los planes de estudio y su adecuación a criterios de flexibilidad, viabilidad y centralidad en el estudiante.
- f) Monitoreo, seguimiento y evaluación del proceso de implementación, mediante el relevamiento y análisis de información institucional que permita orientar la toma de decisiones y la mejora continua.

ARTÍCULO 7°: Criterios Generales de Implementación

La implementación del Programa UNSL CreA se regirá por los siguientes criterios rectores, los cuales orientarán el diseño, desarrollo y evaluación de todas las acciones que se enmarquen en el mismo:

- a) **Gradualidad y progresividad:** El proceso de implementación se desarrollará en etapas sucesivas, priorizando acciones institucionalmente viables y sostenibles, en función de las capacidades instaladas y de los niveles de avance de cada unidad académica.



2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

- b) **Participación institucional:** Se garantizará la intervención de los distintos claustros y actores institucionales en las instancias de análisis, diseño e implementación, promoviendo la construcción colectiva de las definiciones académicas.
- c) **Construcción de acuerdos:** Las definiciones institucionales vinculadas a la implementación del sistema de créditos académicos deberán sustentarse en procesos de consenso, a fin de garantizar su legitimidad, viabilidad y sostenibilidad en el tiempo.
- d) **Articulación institucional:** Se promoverá la coordinación entre las distintas áreas de gestión y funciones sustantivas de la Universidad, asegurando la coherencia entre las políticas académicas, pedagógicas y de gestión.
- e) **Centralidad del estudiante:** Las decisiones académicas deberán adoptar como referencia el trabajo total del estudiante y las condiciones reales de desarrollo de las trayectorias educativas, en concordancia con los lineamientos del SACAU.
- f) **Centralidad de los procesos de formación académica:** Las definiciones pedagógicas se orientarán a promover una formación crítica, mediante propuestas curriculares y didácticas que favorezcan aprendizajes significativos, integrales y contextualizados.
- g) **Sustento en evidencia:** La planificación y la toma de decisiones deberán basarse en información sistematizada y análisis institucionales, incluyendo datos sobre trayectorias estudiantiles, rendimiento académico y organización curricular.

ARTÍCULO 8°: Modalidad de Trabajo

El Programa UNSL CreA se desarrollará mediante una modalidad de trabajo institucional, sistemática y articulada, basada en la planificación estratégica, la coordinación interáreas y el acompañamiento técnico a las unidades académicas.

A tal efecto, la implementación del Programa se organizará a partir de dispositivos que integren instancias de planificación, formación, asistencia técnica, producción de acuerdos institucionales y seguimiento continuo del proceso, promoviendo dinámicas de trabajo colaborativo y el fortalecimiento de las capacidades académicas y de gestión.

ARTÍCULO 9°: Resultados Institucionales Esperados

La implementación del Programa UNSL CreA deberá contribuir al logro de los siguientes resultados institucionales:

- a) La incorporación progresiva del sistema de créditos académicos en las propuestas formativas de la Universidad.
- b) La consolidación de criterios institucionales comunes para la asignación y reconocimiento de créditos, basados en el trabajo total del estudiante.
- c) La mejora de la coherencia y viabilidad de los planes de estudio, en relación con la duración real de las carreras.
- d) El fortalecimiento de los recorridos formativos, favoreciendo la continuidad, regularidad y egreso de los estudiantes.
- e) El desarrollo de capacidades institucionales para la planificación, gestión e innovación académica.
- f) La promoción de la movilidad estudiantil y el reconocimiento de trayectos formativos a nivel nacional e internacional.
- g) La promoción de la investigación y la extensión como funciones sustantivas enlazadas con la formación.



2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

- h) La institucionalización de mecanismos de seguimiento y evaluación continua del sistema de créditos académicos.

ARTÍCULO 10º: Evaluación y Seguimiento

El Programa UNSL CreA será objeto de procesos sistemáticos de seguimiento y evaluación institucional, con el fin de garantizar su desarrollo, mejora continua y adecuación a los objetivos establecidos. A tal efecto, se establece que se deberá:

- a) Implementar mecanismos periódicos de seguimiento del grado de avance del Programa.
- b) Definir y monitorear indicadores institucionales que permitan evaluar el impacto del Programa, tales como la proporción de carreras que incorporan el SACAU, la adecuación entre duración teórica y real de las carreras, las tasas de retención y egreso estudiantil, y los niveles de movilidad y reconocimiento de trayectos formativos.
- c) Elaborar informes institucionales que den cuenta del estado de implementación del sistema de créditos académicos.
- d) Incorporar en dichos informes información relevante sobre avances, dificultades y propuestas de mejora.
- e) Elevar los resultados al Consejo Superior para su consideración y eventual toma de decisiones.
- f) Promover instancias de participación de las unidades académicas en los procesos de evaluación.
- g) Utilizar la información producida como insumo para la planificación académica y los procesos de aseguramiento de la calidad.

ARTÍCULO 11: Fases de implementación

La implementación del Programa UNSL CreA se desarrollará de manera progresiva, organizada en las siguientes fases:

- a) Fase I – Sensibilización y diagnóstico institucional: orientada a la generación de información sobre las trayectorias estudiantiles, la organización curricular y la carga de trabajo académico, así como a la formación y apropiación institucional del enfoque de créditos académicos.
- b) Fase II – Diseño y adecuación curricular: destinada a la elaboración de criterios institucionales, la revisión de los planes de estudio y la definición de propuestas de asignación de créditos en carreras seleccionadas.
- c) Fase III – Implementación progresiva: orientada a la puesta en marcha del sistema de créditos en carreras piloto y su extensión gradual al conjunto de las propuestas formativas.
- d) Fase IV – Evaluación y consolidación: destinada al monitoreo del proceso, la evaluación de resultados y la institucionalización del sistema en el ámbito de la Universidad.

ARTÍCULO 12: Presupuesto

El Programa UNSL CreA contará con asignación presupuestaria específica, destinada a financiar las acciones de difusión, sensibilización, formación, capacitación e implementación previstas en el marco del mismo, conforme a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad Nacional de San Luis.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Capítulo II

Comisión Central

ARTÍCULO 13: Integrantes

La Comisión Central estará integrada por el Comité Académico de la Universidad Nacional de San Luis y será coordinada por la Secretaría Académica, de Innovación Educativa y Posgrado.

ARTÍCULO 14: Funciones

La Comisión Central tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Definir los lineamientos generales para el desarrollo del proceso de implementación del SACAU.
2. Proponer criterios institucionales para la asignación y reconocimiento de créditos académicos.
3. Analizar los planes de trabajo y los informes técnicos elaborados por las subcomisiones.
4. Articular el desarrollo de las acciones con las distintas unidades académicas.
5. Intervenir en la resolución de situaciones no previstas que se susciten en el proceso de implementación.
6. Elaborar y elevar informes periódicos de avance a las autoridades competentes.
7. Promover acciones de sensibilización y difusión institucional vinculadas al SACAU.
8. Garantizar la disponibilidad, sistematización y circulación de información relevante para la toma de decisiones.
9. Generar dispositivos de seguimiento y evaluación del programa.

ARTÍCULO 15: Articulación

La Comisión Central, en el marco del Programa UNSL CreA, podrá convocar a las unidades académicas, secretarías, áreas técnicas y demás actores de la comunidad universitaria que resulten pertinentes, así como a promover la participación de especialistas externos, favoreciendo el diálogo de saberes y la construcción colectiva del proceso.

ARTÍCULO 16: Subcomisiones

La Comisión Central podrá conformar subcomisiones técnicas de trabajo en el marco del Programa UNSL CreA, a fin de organizar operativamente el proceso de implementación del SACAU, atendiendo a su complejidad académica e institucional.

Cada subcomisión estará coordinada por al menos dos Secretarios Académicos de las Unidades Académicas, e integrada por docentes, estudiantes, graduados y otros referentes institucionales, según la naturaleza de las tareas asignadas.

Las subcomisiones tendrán a su cargo el desarrollo de tareas específicas —tales como relevamiento y análisis de información, diseño curricular, formación y comunicación institucional—, cuyos resultados serán sistematizados y elevados mediante informes periódicos de avance a la Comisión Central, y articular entre subcomisiones a fin de garantizar la coherencia del proceso de implementación. Se organizará en función de las siguientes líneas de trabajo:

a) Subcomisión de Diagnóstico y Relevamiento

Responsable de generar información institucional sobre la carga total de trabajo del estudiante y las condiciones reales de desarrollo de las trayectorias académicas. A tal efecto, llevará adelante



2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

tareas de relevamiento, sistematización y análisis preliminar de la información, produciendo insumos diagnósticos para la toma de decisiones.

b) Subcomisión de Datos, Indicadores y Simulación

Orientada al procesamiento y análisis de la información relevada, mediante la construcción de indicadores institucionales y modelos de simulación que orienten la asignación de créditos académicos. Elaborará informes técnicos que sustenten los procesos de revisión curricular.

c) Subcomisión de Diseño Curricular

Encargada de acompañar a las carreras en los procesos de revisión y adecuación de sus propuestas formativas en el marco del sistema de créditos. Brindará asistencia técnica, elaborará orientaciones metodológicas y coordinará instancias de trabajo con las unidades académicas.

d) Subcomisión de Formación Docente

Destinada al fortalecimiento de las capacidades pedagógicas del cuerpo docente en relación con el enfoque de créditos académicos. Desarrollará instancias de capacitación, producirá materiales y acompañará a los equipos docentes en la adecuación de sus prácticas de enseñanza.

e) Subcomisión de Comunicación

Orientada a asegurar la adecuada circulación de la información y favorecer la comprensión institucional del proceso de implementación del SACAUI. Desarrollará estrategias de difusión, sensibilización y generación de espacios de intercambio y participación.

ARTÍCULO 17: Áreas de Apoyo Técnico e Institucional

Las Áreas de Apoyo Técnico e Institucional constituyen componentes estratégicos del Programa UNSL CreA, claves para el desarrollo del proceso de implementación del SACAUI, en tanto aportan saberes específicos, asistencia técnica y capacidades institucionales en dimensiones estratégicas tales como la articulación interinstitucional, la comunicación, la extensión universitaria, los derechos humanos y la evaluación académica.

Su intervención se orienta a fortalecer la integralidad del proceso, garantizando su coherencia con las políticas institucionales vigentes y contribuyendo a la calidad, pertinencia y sostenibilidad de las transformaciones impulsadas.

A tal efecto, tendrán como funciones generales:

- a) Brindar asesoramiento técnico especializado en sus respectivas áreas de competencia.
- b) Acompañar a las unidades académicas en los procesos de adecuación curricular.
- c) Producir insumos técnicos para la toma de decisiones institucionales.
- d) Articular acciones con la Comisión Central y las subcomisiones.

Las áreas que intervendrán con funciones específicas serán:

- **Secretaría de Relaciones Interinstitucionales:** promover la articulación con organismos, redes y universidades, favoreciendo el intercambio de experiencias y la proyección nacional e internacional del proceso.
- **Secretaría de Extensión Universitaria:** asesorar en la incorporación y reconocimiento de la extensión en los planes de estudio, en el marco de su curricularización.
- **Secretaría de Imagen y Comunicación Institucional:** diseñar y acompañar las estrategias de comunicación del proceso, garantizando la adecuada circulación de la información.
- **Coordinación de Derechos Humanos:** orientar la incorporación transversal de la perspectiva de derechos humanos en las propuestas formativas.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

- **Unidad Institucional de Evaluación, Acreditación y Desarrollo Universitario:** brindar soporte técnico para el diseño, análisis e integración de información, en articulación con los procesos de evaluación y acreditación.

Hoja de firmas